

ARTICULO 2°  
 OTROS GASTOS. Se extiende por otros gastos, los que se ocasionan en el cumplimiento de comisiones oficiales por concepto de:  
 a) pasajes  
 b) transporte de equipo, incluye alquiler de bestias  
 c) combustible, lubricantes y otros gastos similares, en el caso de que la comisión se efectúe en vehículo de la municipalidad.  
 d) Cualquier otro gasto que se ocasione con motivo de la comisión, caso fortuito o fuerza mayor.

ARTICULO 3°  
 AUTORIZACIÓN. Se autorizará el pago de viáticos a los funcionarios y trabajadores de la municipalidad a quienes se les nombre, por la autoridad y por escrito, el desempeño de una comisión oficial que debe cumplirse fuera del lugar en que permanentemente desempeñan sus labores.

ARTICULO 4°  
 Los gastos de viáticos se otorgarán cuando la comisión sea autorizada por el alcalde o la autoridad municipal correspondiente, por medio de nombramiento o acuerdo respectivamente, con cargo a la partida específica del presupuesto de egresos en vigor. En dicho documento se hará constar: El nombre de la persona a quien se le encargue la comisión, cargo que desempeña, objeto de la comisión, lugar en el que ha de cumplirse, tiempo probable de su permanencia fuera de la población y fecha de salida.

ARTICULO 5°  
 ANTICIPO DE VIÁTICOS: La persona designada para el desempeño de una comisión oficial, deberá llenar el formulario "VIÁTICO ANTICIPO" y obtener la autorización del funcionario que emitió el nombramiento correspondiente. Contra dicho documento la persona designada recibirá del tesorero municipal, los fondos asignados a la comisión, quedando obligada a presentar posteriormente la respectiva liquidación conforme disposiciones que para el efecto se establecen en el presente reglamento.

ARTICULO 6°  
 Cuando el transporte se efectúe en vehículo municipal se proporcionarán fondos para combustible de acuerdo con el número de cilindros del vehículo a utilizarse y kilómetros a recorrer de acuerdo a las distancias registradas en la Dirección General de Caminos, de las que para el efecto, tendrá conocimiento la Tesorería Municipal, debiendo exigirse en la liquidación, las facturas por combustibles y lubricantes empleados. En caso que la transportación se efectúe en vehículos ajenos a la municipalidad ésta cubrirá el valor del pasaje de ida y vuelta, el flete o alquiler de bestias en su caso. Las facturas deberán obtenerse a nombre de la municipalidad.

ARTICULO 7°  
 En los casos de comisiones especiales no previstas en el presente reglamento, el viático será autorizado por la autoridad municipal correspondiente conforme circunstancias y lugar en que se efectúe la comisión, debiendo observarse el Reglamento General de Gastos de Viáticos del Gobierno Central.

ARTICULO 8°  
 Las personas destinadas para efectuar comisiones llevarán constancias que deberán ser firmadas y selladas por algún funcionario o empleado de las dependencias estatales o instituciones que visiten con motivo de la comisión con el objeto de comprobar que la misma se efectuó.

ARTICULO 9°  
 Terminando la comisión deberán presentar a la Tesorería Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes, las constancias del artículo anterior y practicar la liquidación respectiva.

ARTICULO 10°  
 Los viáticos para pago de hospedaje y alimentación, se sujetarán a las siguientes cuotas diarias:

CLASE:	GRUPO A	GRUPO B
Primera	Q. 100.00	Q. 90.00
Segunda	Q. 90.00	Q. 80.00
Tercera	Q. 80.00	Q. 70.00

- PRIMERA CLASE: Alcalde Municipal y miembros de la corporación.  
 SEGUNDA CLASE: Secretario y Tesorero Municipal, Juez de Asuntos Municipales y Registrador Civil.  
 TERCERA CLASE: Los demás trabajadores Municipales.
- GRUPO A: Guatemala, capital, cabeceras departamentales y puertos.  
 GRUPO B: Los demás municipios y aldeas de San Antonio Palopó.

ARTICULO 11°  
 Fracción del día: cuando en la comisión se inviertan menos de veinticuatro horas (24) los viáticos se reconocerán de acuerdo con los siguientes porcentajes de las cuotas así:

- a) Para desayuno, quince por ciento (15%)
- b) Para almuerzo, veinte por ciento (20%)
- c) Para cena, quince por ciento (15%)
- d) Para hospedaje, cincuenta por ciento (50%)

ARTICULO 12°  
 Los gastos de transporte, alquiler de bestia o vehículo, se cubrirán de acuerdo a las tarifas que cobren las empresas de transporte y dueños de bestias en la región donde se realice la comisión.

Los gastos del párrafo anterior se comprobará mediante facturas o recibos a nombre de la municipalidad con el visto bueno del alcalde o de la comisión respectiva nombrada en la forma estipulada por la ley. Los de transporte urbano o extraurbano por medio de planilla.

ARTICULO 13°  
 Cuando por causa no imputables, la persona que desempeña la Comisión permanezca fuera de la sede de sus labores por un tiempo mayor de lo previsto, deberá comunicarlo por la vía más rápida al Alcalde Municipal o quien lo sustituya y los Viáticos adicionales le serán reconocidos, siempre que presente la constancia en la forma establecida por el presente reglamento.

ARTICULO 14°  
 Las sumas de dinero no utilizadas deberán reintegrarse en el mismo acto de la liquidación de los gastos, y la tesorería municipal extenderá la constancia correspondiente. En igual forma se procederá en caso de tratarse de devolución de materiales, implementos u otros bienes utilizados en el desempeño de la comisión.

ARTICULO 15°  
 Las comisiones deberán ser desempeñadas por la persona directamente encargada del asunto. Si la naturaleza del mismo amerita que sean varias personas las que fueran a desempeñar la comisión, el alcalde o la autoridad municipal designará el número de ellas estrictamente necesario. En todo caso debe tenerse cuidado de no excederse de las asignaciones mensuales en los renglones de gastos del presupuesto Municipal: 133, 144 y 262.

ARTICULO 16°  
 El presente reglamento entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.  
 Aparece firma del Alcalde Municipal Pantaleón Pérez Cuméz, Síndico Primero Nicolás Pérez Pérez, Síndico Segundo: Felipe Xoc Sicaján, Concejal Primero: Pascual Sicaján Pérez, Concejal Segundo: Gabriel Pérez Pérez, Concejal Tercero: Julio Sánchez Díaz, Concejal Cuarto: Santos Sicaján Díaz, C. E. Par, Secretario Municipal. Están los sellos respectivos.  
 Y para remitir a donde corresponde se extiende la presente certificación debidamente confrontada con su original, en una hoja de papel bond membretada tamaño oficio, en la población de San Antonio Palopó Sololá a los dos días del mes de noviembre del año dos mil.

P. C. Carlos Enrique Par  
 Secretario Municipal



Vo. Bu. *[Signature]*  
 Pantaleón Pérez Cuméz  
 Alcalde Municipal

(145528-2)—20—agosto



**MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO**

Acuérdase autorizar que la tasa a cobrar por concepto de Parqueo de Vehículos particulares sea de Q.10.00 DIEZ QUETZALES.

El Infrascrito Secretario Municipal de Quetzaltenango CERTIFICA: haber tenido a la vista el libro respectivo en el que se encuentra el punto DÉCIMO QUINTO del acta numero CIENTO CATORCE GUIÓN DOS MIL UNO de sesión ordinaria realizada por el Honorable Concejo Municipal el día veinte de Julio del año dos mil uno y el que copiado literalmente, dice: "DECIMO QUINTO: Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Señor Julio Roberto Rojas Coyoy, Presidente de la Comisión de Parqueo y Transito solicitando la aprobación del Honorable Concejo Municipal con relación al cobro de Parqueo para Vehículos particulares y para Buses Urbanos, Taxis por motivo de las Fiestas de Independencia. Sometido a consideración y luego de la deliberación correspondiente el Honorable Concejo Municipal por unanimidad ACUERDA: Autorizar que la tasa a cobrar por concepto de Parqueo para vehículos particulares sea de Q.10.00 DIEZ QUETZALES y el Parqueo de buses urbanos, Taxis, etc. la calcomanía respectiva tendrá un costo de Q.50.00 CINCUENTA QUETZALES. El presente acuerdo tiene efectos ocho días después de su Publicación en el Diario Oficial. (fs) LIC. RIGOBERTO QUEMÉ CHAY, ALCALDE MUNICIPAL. Firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal. MARÍA ISABEL CIFUENTES, Secretaria Municipal Interina. Se ven los sellos respectivos."

Y para remitir a donde corresponde, extendiendo, sello y firma la presente certificación debidamente confrontada con su original en una hoja útil de papel bond con membrete de la Municipalidad quetzalteca. En la ciudad de Quetzaltenango a los treinta días del mes de Julio del año dos mil uno.

*[Signature]*  
 ENRIQUE SARMIENTO CHÁVEZ  
 SECRETARIO MUNICIPAL



VISTO BUENO:

TESORERÍA GRAL. MUNICIPAL  
 QUETZALTENANGO  
 RECIBIDO  
 AGO. 2 2001  
*[Signature]*

LIC. RIGOBERTO QUEMÉ CHAY  
 ALCALDE MUNICIPAL



(144529-2)—20—agosto